



**Universidad Nacional de Catamarca.**  
2022 - Las Malvinas son Argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00017019- -UNCA-SG#REC- Deja sin efecto el procedimiento Lic. Privada N° 14/2022

---

**VISTO:**

El expediente EX-2022-00017019- -UNCA-SG#REC, caratulado programa de Obras Complementarias. “Obras Complementarias – Pabellón Herrera - Facultad de Ciencias Agrarias – Mejoramiento de accesibilidad, evacuación, ventilación e instalación eléctrica”, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de diciembre de 2021 se suscribe el Convenio “Programa Obras Complementarias” entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Catamarca orientado a mejorar la infraestructura universitaria existente propiciando el desarrollo de proyectos conducentes a la ejecución de obras menores en el ámbito de los espacios universitarios. (IF-2022-00009383-UNCA-SG#REC).

Que mediante dicho Convenio la Secretaria de Políticas Universitarias asume el compromiso de financiar la “Obra Pabellón Herrera. Facultad de Ciencias Agrarias. Mejoramiento de accesibilidad, evacuación, ventilación e instalación eléctrica”, asignando los fondos correspondientes mediante RESOL-2021-341-APN-SECPU#ME (IF-2022-00010435-UNCA-SG#REC).

Que la obra a ejecutar tiene por finalidad readecuar las instalaciones del edificio Pabellón Herrera para hacerlas accesibles y seguras, posibilitando el ingreso, permanencia y uso seguro a todas las personas.

Que consta en el Expediente contenedor la documentación del Proyecto de obra, a saber: Pliego de Cláusulas Generales, contenido en IF-2022-00012673-UNCA-SG#REC; el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales (IF-2022-00017043-UNCA-SG#REC; el Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva (IF-2022-00017040- UNCA-SG#REC); Documentación Técnica y Planos (IF-2022-00017196-UNCA-SG#REC); Certificación Higiene y Seguridad (IF-2022-00009368-UNCA#REC); Cómputo Métrico (IF-2022-00017051-UNCA-SG#REC) y Presupuesto (IF-2022-00017057-UNCA-SG#REC).

Que el presupuesto de obra asciende a la suma de \$15.758.055,04 (Quince Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco pesos con 04/100 centavos).

Que se conformó la reserva preventiva por el total de obra con imputación a la partida presupuestaria SubUnidad 10-29

Programas Obras Complementarias Obra N° 85-51, según Comprobante Preventivo de Obra Pública Doc. Principal NUP N° 298/2022 (IF-2022-00018829-UNCA-DC#SEF).

Que mediante Resolución Rectoral N° RS-2022-00020243-UNCA-REC (RSREC-2022-441-UNCA-REC), se autoriza llevar a cabo el procedimiento de Licitación Privada N° 014/2022 para la ejecución de la Obra “Pabellón Herrera. Facultad de Ciencias Agrarias- Mejoramiento de accesibilidad, evacuación, ventilación e instalación eléctrica”, por el presupuesto oficial de \$15.758.055,04 (Quince Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco pesos con 04/100 centavos).

Que asimismo, se aprueba el Pliego de Cláusulas Generales, contenido en IF-2022-00012673-UNCA-SG#REC; el Pliego de Especificaciones Técnicas Ambientales (IF-2022-00017043-UNCA-SG#REC; el Pliego de Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva (IF-2022-00017040-UNCA-SG#REC); Documentación Técnica y Planos (IF-2022-00017196-UNCA-SG#REC.); Certificación Higiene y Seguridad (IF-2022-00009368-UNCA#REC); Cómputo Métrico (IF-2022-00017051-UNCA-SG#REC) y Presupuesto (IF-2022-00017057-UNCA-SG#REC).

Que mediante Resolución Rectoral N° RS-2022-00021483-UNCA-REC (RSREC-2022-507-UNCA-REC) se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contenido en el IF-2022-00020560-UNCA-DACR#SEF, y se autoriza la Dirección Área Compras por Rectorado, a llevar a cabo el acto de apertura ofertas del día 26 de agosto de 2022 a las once (11:00).

Que mediante Resolución Rectoral N° RS-2022-00024324-UNCA-REC (RSREC-2022-541-UNCA-REC) se rectifica el Título I. punto 1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00020560-UNCA-DACR#SEF). y prorrogar el acto de apertura de ofertas hasta el 09 de septiembre de 2022 a las once (11:00) horas.

Que mediante Nota de fecha 17 de agosto, digitalizada en IF-2022-00025887-UNCA-SG#REC, la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la modificación del Proyecto Obra en proceso de licitación.

Que se solicita incluir requerimientos no contemplados en el Proyecto de Obra Inicial, cuya resolución resulta indispensable para cumplir con la misión institucional de la Facultad en condiciones de habitabilidad, seguridad y confort.

Que las modificaciones solicitadas responden a necesidades funcionales, requerimientos de acreditación y la conformación efectiva de circuitos de accesibilidad/evacuaciones integrales.

Que ante este requerimiento la Secretaría General, mediante nota NO-2022-00024820-UNCA-SG#REC, solicita dejar sin efecto el Procedimiento de Licitación N° 14/2022, considerando oportuno y conveniente para los intereses de esta administración universitaria, dar lugar a las necesidades planteadas por la Facultad en esta instancia de obra proyectada y proceder a su inclusión en la contratación.

Que estas reelaboraciones afectan la documentación constitutiva del proceso y proyecto de obra, y en este sentido, a fin de garantizar los principios que guían la licitación (transparencia, publicidad, concurrencia) resulta pertinente dejar sin efecto el procedimiento.

Que el artículo 20° del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, “Régimen de Contrataciones de la Administración Pública” establece que “las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes”.

Que el artículo 11 inciso g) del citado Decreto prevé que la determinación de dejar sin efecto el procedimiento deberá realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: “...en cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante” (cfr. Dictámenes 174:78).

Que cabe destacar que una vez dictada la Resolución de aprobación y publicado el llamado a Licitación no se realizaron

nuevos actos tendientes al avance del proceso licitatorio, sin haber tenido lugar el acto de apertura de ofertas y, en consecuencia, sin existir oferente alguno.

Que conforme lo expuesto, toda vez que la decisión de dejar sin efecto la convocatoria a un procedimiento de contratación es una facultad del organismo contratante que puede ejercerse durante todo el procedimiento de selección hasta el momento de la adjudicación, resulta oportuno dictar la medida por la que se deje sin efecto la Licitación Pública referida, en los términos dispuestos por artículo 20 del Decreto N°1023/2001.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Obras Públicas N°13.064, el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, la Ordenanza del Consejo Superior N° 005/2016 “Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Catamarca” y Normativa Universitaria vigente.

Por ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Licitación Privada N.º 014/2022 para la ejecución de la Obra “Pabellón Herrera. Facultad de Ciencias Agrarias- Mejoramiento de accesibilidad, evacuación, ventilación e instalación eléctrica”, por el presupuesto oficial de \$15.758.055,04 (Quince Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco pesos con 04/100 centavos), aprobado por Resolución Rectoral N° RS-2022-00020243-UNCA-REC (RSREC-2022-441-UNCA-REC).

**ARTÍCULO 2°.-** DESAFECTAR los créditos asignados al procedimiento referido por el ARTÍCULO 1°, Preventivo de Obra Pública NUP N.º 298/2022.

**ARTÍCULO 3°.-** REQUERIR a la Dirección Área Compras en Rectorado, instrumentar las instancias de publicación y notificación necesarias para dar a conocer lo resuelto a proveedores invitados y público en general.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNICAR a las Áreas de Competencias. Cumplido archivar.